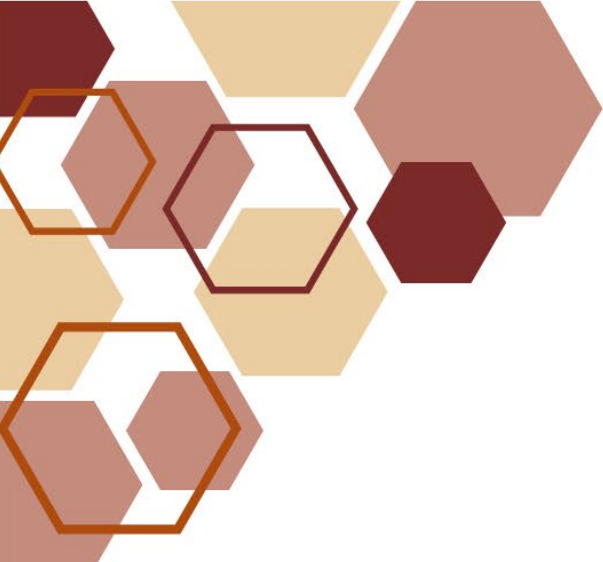
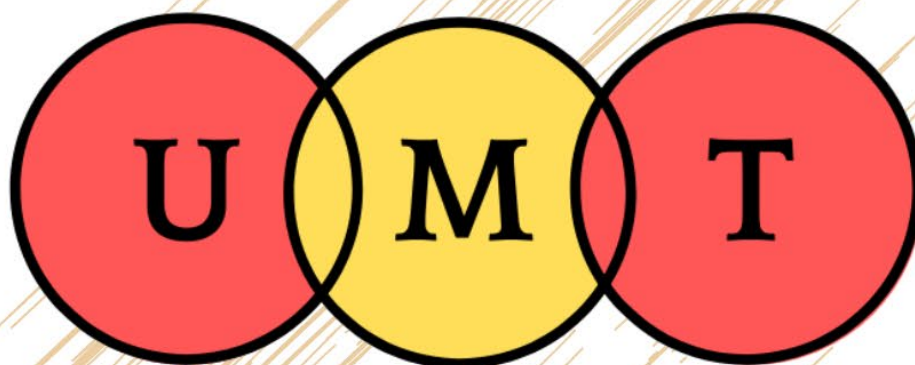




UNIÓN DE MILITARES



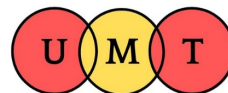
DE TROPA

2026

Propuesta al COPERFAS

Nº 10/2026 sobre modificación de la ODEF/426/2017, para el reconocimiento de asesores y Evaluadores como Profesores Expertos Militares.





Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

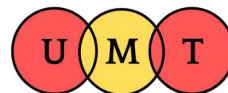
De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio (Reglamento del COPERFAS), por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 10/2026 sobre modificación de la ODEF/426/2017, para el reconocimiento de asesores y Evaluadores como Profesores Expertos Militares, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-02).

II. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES (ADVERTENCIA LEGAL)

Al amparo del artículo 35 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE SOLICITA**:

1. La expresa admisión a trámite de la presente propuesta.
2. Que, en caso de inadmisión o de dictarse acto de trámite cualificado que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión (art. 112.1 Ley 39/2015), se notifique dicha resolución de forma motivada. Dicha notificación deberá expresar si el acto pone fin o no a la vía administrativa, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de validez del artículo 40 de la citada Ley, bajo apercibimiento de nulidad.





PROPUESTA

LEGISLACIÓN

Para la elaboración y fundamentación de la presente propuesta se ha tomado como base el siguiente marco normativo y jurisprudencial:

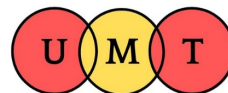
- **Orden EFD/1333/2025**, de adaptación del Sistema de Formación Profesional en el MINISDEF.
- **Orden DEF/426/2017**, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen del profesorado en los centros docentes militares.
- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, de ordenación del Sistema de FP.
- **Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional (PAIDP)**.

INTRODUCCIÓN

La presente propuesta busca la actualización urgente de la **Orden DEF/426/2017** para adaptarla a la realidad del nuevo Sistema de Formación Profesional en las Fuerzas Armadas. Hasta la fecha, la labor de los asesores y evaluadores en el procedimiento **ACREDITA Defensa** ha sido considerada como una mera "tarea administrativa", impidiendo su reconocimiento como mérito docente, privando a un colectivo cada día mas numeroso del reconocimiento profesional y el trabajo realizado en los procedimientos Acredita Defensa cada día con mas especialidades y con un mayor grado de complejidad dado el creciente numero de aspirantes.

Sin embargo, tras la aprobación de la **Orden EFD/1333/2025** y la puesta en marcha del **Plan Avanza**, este posicionamiento de la Administración resulta jurídicamente insostenible. El Ministerio de Defensa tiene la obligación de reconocer que la evaluación de competencias profesionales es una fase intrínseca del proceso educativo, esencial para que el personal de Tropa y Marinería obtenga titulaciones oficiales, tanto de Técnico como de Técnico Superior. No reconocer esta labor como docencia experta supone un agravio comparativo y un freno a la modernización de la enseñanza militar.





CONSIDERACIONES

La Administración Militar, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), ha mantenido en respuestas previas (como a las propuestas P25-01-0031 y P25-03-0075) que la labor de los asesores y evaluadores del procedimiento ACREDITA Defensa es de naturaleza puramente administrativa, amparándose en una interpretación restrictiva del Real Decreto 659/2023.

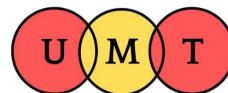
Sin embargo, este argumento queda totalmente superado por la realidad del Plan Avanza y el nuevo marco de la Formación Profesional (FP), donde la certificación de competencias no es un mero trámite administrativo, sino una fase educativa intrínseca de evaluación del aprendizaje previo, esencial y estratégica para la obtención de titulaciones oficiales de Técnico y Técnico Superior.

Este cambio de paradigma se sustenta en los siguientes puntos clave:

Reconocimiento Normativo Expreso (Orden EFD/1333/2025): La reciente Orden EFD/1333/2025 reconoce explícitamente la figura del **Profesor Experto Militar**. Esta incorporación normativa subsana la anterior laguna legal e invalida el argumento de la Administración de que un experto no puede ser docente. Permite integrar formalmente a los asesores y evaluadores bajo esta categoría docente, ya que su labor requiere no solo conocimientos técnicos específicos, sino habilidades metodológicas y pedagógicas para la orientación y evaluación de competencias profesionales.

Incoherencia Normativa (Orden DEF/426/2017): Resulta incongruente y discriminatorio que el Reglamento de ordenación de la enseñanza (ODEF/426/2017) defina al profesor como aquel que "desarrolle funciones docentes", y simultáneamente excluya a quienes evalúan y certifican los estándares de competencia del personal militar. La evaluación es, por definición en cualquier sistema educativo moderno, una de las funciones docentes fundamentales, y en el caso del personal de Tropa y Marinería, es la base de su progresión en la carrera militar y su futura inserción laboral civil.





Agravio Comparativo y Perjuicio Profesional: El desempeño de estas funciones supone una gran carga de trabajo y exige una formación específica que actualmente no tiene el debido reconocimiento en la Hoja de Servicios. Esto genera una clara desventaja competitiva y un perjuicio directo en los procesos de promoción interna, ascensos y acceso a cursos de perfeccionamiento frente a otros compañeros que sí se encuentran bajo el amparo de la ya obsoleta Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen del profesorado en los centros docentes militares.

Por lo que, como conclusión, podríamos decir que el reconocimiento de los asesores y evaluadores como docentes no es solo una cuestión de justicia profesional y reparación de un agravio, sino una necesidad legal y operativa ineludible para garantizar el éxito del Plan Avanza y consolidar un sistema de enseñanza militar moderno, plenamente alineado con los estándares del sistema educativo general y de Formación Profesional.

Por lo expuesto, **en defensa del personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

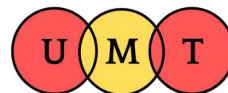
1. Modificación de la Orden DEF/426/2017:

- **Artículo 4 (Categorías del profesorado):** Inclusión obligatoria del personal **Asesor y Evaluador** de competencias bajo la categoría de **"Profesor Experto Militar"**, vinculando esta figura a las necesidades del **Plan Avanza** y el sistema de acreditación de competencias profesionales Acredita Defensa, conforme a lo establecido en la **Orden EFD/1333/2025**.
- Adaptar los **Artículos 34 y 35** para que estos profesionales sean sometidos a los mismos procedimientos de evaluación que el resto del profesorado, ajustados a sus funciones de certificación de competencias, otorgando las mismas garantías que al profesorado de aula.

2. Reconocimiento de Méritos en el Real Decreto 168/2009:

- Establecer que el ejercicio como Asesor o Evaluador en procedimientos oficiales de acreditación de competencias sea **bareado como mérito docente** en todos los





procesos de evaluación para el **ascenso**, **acceso a la permanencia** y **promoción interna** y aquellos futuros procesos que puedan tener cabida en el ordenamiento legal.

- **Reconocimiento Docente:** El tiempo desempeñado como Asesor o Evaluador de competencias Profesionales, deberá constar en la Hoja de Servicios con la misma validez que la impartición de horas lectivas
- Se propone una valoración de **0,75 puntos por cada 100 horas acreditadas** de labor evaluadora/asesora, con el fin de incentivar y recompensar la especialización en la gestión del talento dentro de las FAS.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital
que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD.,
Don Francisco José Durán Baños

